



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Lunes, 17 de diciembre de 1962

Núm. 285

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Ofi

BLES

Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tumbra, donde

Los señores
dad, de conservar sus números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Alcaldes y Secretarios reciban este
de fie un ejemplar en el sitio de oca-
hasta el recibo del siguiente.

Se cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar sus números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.278

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

*Concursillo para la adquisición
de chapas-matrícula de rodaje*

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir chapas para la matrícula de rodaje por vías provinciales de 1963.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1962.
El Presidente, Antonio Zuribi.

Núm. 6.279

*Concursillo para la adquisición de
una máquina franqueadora de correspondencia.*

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admiten proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir una máquina franqueadora de correspondencia con destino al Palacio Provincial.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1962.
El Presidente, Antonio Zuribi.

Núm. 6.280

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Diputación Provincial en su sesión extraordinaria del Pleno del día 7 de diciembre de 1962.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Personal y Plantillas

Emitir el informe prevenido sobre los concursantes a la plaza de Depositario de Fondos Provinciales de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Comisión de Propiedades

Aprobar cinco facturas del constructor D. Manuel Tricas Comps por obras de reconstrucción en la plaza de toros, importante en total pesetas 151.467'60.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Acceder a lo solicitado por el Ilustrísimo Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza de que sea abonado por la Corporación el 75 % de los gastos de tratamiento causados por las enfermas del Servicio de Ginecología del Hospital de Nuestra Señora de Gracia en las Clínicas de la Facultad.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1962.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 6.292

**Confederación Hidrográfica
del Ebro**

Subasta

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación sale a subasta el aprovechamiento de materiales sobrantes de las obras de reforma del edificio número 28 del Paseo General Mola, en Zaragoza, formando los siguientes lotes:

Lote A. Calefacción con radiadores, quemador de gas - oil y accesorios. Tipo de subasta, 66.645 pesetas.

Lote B. Ascensor y demás elementos necesarios. Tipo, 19.350 pesetas.

Lote C. Carpintería. Tipo, pesetas 55.260.

Lote D. Hierro. Tipo, 5.911 pesetas.

Lote E. Material eléctrico. Tipo, 4.500 pesetas.

El material podrá examinarse a pie de obra, y el pliego de condiciones y modelo de proposición, en el Negociado de Propiedades (General Mola, número 26).

Las proposiciones se presentarán en dicho Negociado hasta las doce horas del día 22 de enero de 1963.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1962.
El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 6.292

PROPIEDADES. — EXPROPIACIONES
OBRAS: OFICINAS CENTRALES

Subasta de materiales

Pliego de condiciones

Aprobado por la Junta de Gobierno de esta Confederación, se saca a subasta el aprovechamiento de los materiales sobrantes de las obras de reforma del edificio número 28 del Paseo General Mola, en Zaragoza, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Objeto de la subasta:

Lote A. Comprende aproximadamente 83 radiadores, caldera "Omega", con llaves y tuberías, tubos de diversas pulgadas, llaves de reglaje, válvulas y quemador de gas-oil.

Lote B. Ascensor con cabina, máquina de tracción con tambor de doble arrollamiento, con motor "Asea" de 4 C. V., cables de suspensión de acero, contrapeso cilíndrico de hierro fundido, guías, poleas y elementos accesorios.

Lote C. Un número aproximado de 120 puertas empaneladas, cercos de muros y hojas de ventana.

Lote D. 1.300 kilos de hierro, 1.000 kilos de tubería, 200 de plomo, aproximadamente.

Lote E. Hilo vulcanizado de varias secciones, cuadros de timbres, enchufes, cortacircuitos, cuadro general, patancas, etc.

Dichos materiales se hallan a pie de obra en General Mola, 28, para ser examinados por las personas interesadas.

Segunda. Tipo de tasación. — El tipo de subasta en alza es:

Lote A: 66.645 pesetas.

Lote B: 19.350 pesetas

Lote C: 55.260 pesetas.

Lote D: 5.911 pesetas.

Lote E: 4.500 pesetas.

No admitiéndose proposiciones por cantidad inferior.

Tercera. Gastos complementarios. Serán de cuenta del adjudicatario, además del precio de remate, los gastos de publicidad de la subasta y gravámenes que con carácter legal pudieran imponer el Estado, Diputación o Municipio.

Cuarta. Depósito provisional. — Para optar a la subasta será requisito indispensable efectuar en la Pagaduría General de esta Confederación un depósito previo de pesetas 4.000 para los que concurren a los lotes A y C; 1.000 pesetas, para los del lote B, y 500 pesetas para los concur-

santes a los lotes D y E, como garantía del cumplimiento de estas condiciones.

Quinta. Presentación de proposiciones.—Deberán presentarse en el Negociado de Propiedades de esta Confederación, en sobre cerrado, en el que se consignará:

"Confederación Hidrográfica del Ebro. Propiedades. — Subasta de materiales. — Oficinas Centrales.

Lote (indicar el lote al que se concurre)".

Se presentará una proposición por cada lote al que se concurre.

Se redactarán con arreglo al modelo que figurará como anejo en el presente pliego de condiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y adjuntando el resguardo del depósito provisional que se menciona en la condición cuarta.

Las proposiciones se admitirá hasta el día 22 de enero de 1963, quedando cerrada su admisión a las doce de la mañana.

Sexta. Subasta y adjudicación. — La apertura de pliegos, que tendrá carácter público, se efectuarán el mismo día 22 de enero, a las doce de la mañana, en la sala de subastas de esta Confederación, levantándose acta de la misma.

Séptima. Formalización del pago. En el plazo de diez días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario ingresará en la Pagaduría General de esta Confederación el precio del remate.

Terminado este plazo sin efectuar el pago, se entenderá que renuncia a su derecho como adjudicatario, con pérdida del depósito provisional.

En este caso se adjudicará la subasta al licitador que hubiere propuesto la cantidad inmediatamente inferior al primero, notificándose a aquél la nueva adjudicación y el plazo para el pago del precio ofrecido. De no cumplirse la formalización del pago por el segundo adjudicatario, se procedería en la misma forma con el tercer licitante, y así sucesivamente.

Octava. Devolución del depósito provisional.—Inmediatamente que se formalice el pago el adjudicatario, o, en su caso, por los sucesivos adjudicatarios, se procederá a la devolución del depósito provisional, notificándoles por escrito la fecha en que podrán retirarlo los restantes licitadores.

Al definitivo adjudicatario se le devolverá una vez terminada la retirada de los materiales.

Novena. Entrega de los materiales. — Una vez formalizado el pago podrá iniciar la retirada de los materiales, dando conocimiento al personal de esta Confederación al servicio de la obra, exhibiendo la notificación de la adjudicación y el justificante del pago.

Décima. Plazo. — Los materiales adjudicados deberán ser retirados antes del 28 de febrero de 1963.

Undécima. Causas de rescisión. — Serán causas de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente pliego, no pudiendo oponerse el adjudicatario, en ese caso, a la celebración de nueva subasta, adjudicación libre o aprovechamiento directo por parte de la Confederación, según requieran los intereses generales.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1962. El jefe del Negociado de Propiedades. (ilegible). — Visto bueno: El Ingeniero Director, (ilegible).

Modelo de proposición
(Póliza de 6 pesetas)

D., mayor de edad vecino de calle número, considerándose con plena capacidad para obligarse, en relación a la subasta de materiales sobrantes de las reformas del edificio número 28 del Paseo General Mola de Zaragoza, y cuyo anuncio fué publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de de de 1962, enterado del pliego de condiciones, que acepta, concurre a dicha subasta y ofrece la cantidad de pesetas (..... pesetas) por lote

Designa como domicilio para notificaciones el de D., vecino de Zaragoza, calle número a de de 1963.

(Firma del proponente).

Ilustrísimo Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Núm. 6.252

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 6 de diciembre de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Electricidad, encuadrado en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que continuación se transcribe:

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en las Empresas afectadas al Grupo de Electricidad, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, con excepción de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y "Comercial del Gas y Electricidad", S. A., siendo su ámbito provincial.

Artículo 2.º El Convenio afecta al personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de las Empresas a que se refiere el número anterior, tanto el actualmente en presentación de servicios como el que lo haga durante el tiempo de vigencia de este Convenio o sus prórrogas, con la sola excepción del personal directivo.

Plazo de duración

Artículo 3.º El presente Convenio tendrá un plazo mínimo de duración de dos años, prorrogables por períodos anuales de tiempo si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a su plazo normal de validez o prórroga.

Sus efectos comenzarán a regir desde el día primero del mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Jurisdicción e inspección

Artículo 4.º La jurisdicción e inspección de este Convenio se atribuye a los Organismos legalmente establecidos en la materia. No obstante, se acuerda la constitución de una Junta interpretativa formada por el Presidente y Secretario del Convenio y cuatro Vocales, dos sociales y dos económicos.

Artículo 5.º A la Junta antes mencionada se dará conocimiento de cuantas discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia del mismo, para que la indicada Junta emita dictamen, previa o simultáneamente al planteamiento de las cuestiones, ante la jurisdicción que corresponda.

Denuncia

Artículo 6.º El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes si estimara no se cumple lo en él pactado, pero sin que tal denuncia pueda realizarse hasta transcurridos seis meses de su puesta en vigor, y sus efectos rescisivos tendrán lugar a los tres meses de la denuncia legalmente efectuada.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 7.º Las partes, de común acuerdo, hacen constar que las mejoras convenidas no repercutirán en el precio de las tarifas y servicios de las Empresas.

Derecho supletorio

Artículo 8.º El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por las normas legales de general aplicación.

Rendimientos mínimos

Artículo 9.º Ambas partes determinan la imposibilidad de adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dada la complejidad de los trabajos que se realizan en las Empresas.

Situaciones personales

Artículo 10. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Mejoras establecidas

Artículo 11. Dada la diferente situación en que se encuentran las Empresas comprendidas en este Convenio, se establecen dos grupos diferenciados a efectos de las mejoras que luego se dirán: El primero comprende las Empresas encuadradas en los Grupos A, B y C del artículo 14 de la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y el segundo las denominadas por el mismo ordenamiento legal como "pequeñas Empresas".

Artículo 12. Para las Empresas comprendidas en el punto primero, las gratificaciones serán tres; para las del segundo, dos.

Artículo 13. Estas pagas se calcularán de dos maneras, una equivalente a los salarios reglamentarios incrementados con la antigüedad, y otra promediando dichos salarios para todo el personal de la Empresa.

Artículo 14. Las tres pagas del punto primero estarán formadas por dos del salario base, más antigüedad, y una promediada.

Artículo 15. Las del punto segundo serán media promediada y una y media de cálculo salarial, más antigüedad.

Artículo 16. Las pagas del punto primero (grandes Empresas), serán abonadas los días 15 de los meses de febrero, septiembre y noviembre

de cada año, siendo la promediada la del mes de septiembre.

Artículo 17. Las de las "pequeñas Empresas" se abonarán por mitad de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, siendo la promediada la del mes de agosto.

Artículo 18. Con relación a las "pequeñas Empresas" se acuerda que si se modificaran las condiciones actuales, por supresión de los mínimos inamovibles o por cualquier otro concepto, se aumentaría una tercera paga, equiparándose a las grandes Empresas, media de ella por el sistema de promedio y otra media por el salarial. La fecha de pago, en su caso, de estas gratificaciones se acordaría en su momento.

Cláusula adicional

Las mejoras señaladas en el presente Convenio estarán exentas de cotización por seguros sociales obligatorios, mutualismo laboral y no incrementarán el fondo del plus familiar.

Cláusula aclaratoria

En el caso de que el presente Convenio fuera publicado durante el mes de agosto, y por ello sus efectos hubieran de comenzar en el de septiembre, las Empresas obligadas al abono de la media paga extraordinaria la harán efectiva en todo caso.

Cláusula aclaratoria segunda

La cuantía de las gratificaciones extrasalariales que se marcan en el artículo 11 del presente Convenio será de treinta días de salario base, más antigüedad, sin computarse otro concepto retributivo.

Cláusula adicional segunda

Habiéndose aportado acta de fecha 26 de octubre próximo pasado, suscrita por las representaciones económicas y sociales de la Comisión deliberante del Convenio, en la que se acuerda que las pequeñas Empresas abonen a sus productores tres pagas extraordinarias, al igual que los restantes grupos de Empresas, se entienden rectificadas en tal sentido los artículos que hacen mención a este extremo".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1962
El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

Núm. 6.225

Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorizando a Saltos Unidos del Jalón S. A., para instalar una línea eléctrica.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente delegado de la S. A. "Saltos Unidos del Jalón", para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica para suministro a la localidad de Acered (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 1 de diciembre de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas Oficinas ni ante las Alcaldías de Abanto y Acered, según certificaciones de las mismas que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de los Servicios Eléctricos y la Abogacía del Estado. Igualmente ha emitido informe, tras diversas reiteraciones y fuera de plazo, el Distrito Forestal de Zaragoza, de acuerdo con las condiciones impuestas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para instalar una línea eléctrica en alta tensión, que

partiendo de la S. E. T. de Pardos, propiedad de la Empresa peticionaria, termine en la S. E. T. reductora de tipo de caseta que se pretende instalar en la localidad de Acered, afectando su trazado a los términos municipales de las citadas localidades.

La longitud total de la línea será de 6.657 metros y la potencia a transportar se prevé en 20 K.V.A., a la tensión de 15 K.V.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como el de Diputaciones y Municipios.

Se decreta para dichas instalaciones la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a no ser que se haya obtenido del mismo la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito en esta capital, septiembre de 1960, por el Ingeniero industrial D. José Monserat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura de las instalaciones habrá de ser solicitada de esta Jefatura, presentando el oportuno proyecto reformado.

4.ª La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio, de tercero.

Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administra-

ción, sin derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

5.ª En el tramo de las instalaciones que afectan al monte número 121 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "El Chaparral" y perteneciente a Abanto, habrán de observarse la totalidad de las prescripciones impuestas en la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 17 de noviembre último, comunicada directamente a la Empresa peticionaria por el Distrito Forestal de Zaragoza.

6.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en escrito no hayan sido derogados por el anteriormente citado; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicable de la Ley general de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para estas clases de instalaciones o que en lo sucesivo se dicten.

7.ª Antes de dar comienzo a las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito equivalente al 3 % del importe de presupuesto de las obras que afectan al dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, cuya devolución se efectuará de acuerdo con lo prescrito en dicho artículo.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la comunicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

9.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

10. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públi-

cas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

11. Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

12. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públicas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

15. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección en la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley Ge-

neral de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptua el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y a las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 5 de diciembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 6.264

GRISEL

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que ejecutado acuerdo de la Corporación de fecha 5 de los corrientes, y próximo a terminarse el arriendo de las hierbas de la huerta de este término municipal, por el presente se solicita de todos los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros, que de no estar conformes en ceder sus fincas al Ayuntamiento de este pueblo para que, al igual que en años anteriores, las subaste y los ingresos que obtenga vayan a las Arcas municipales, presenten un escrito en el que hagan constar su deseo expreso de reservarse las hierbas de sus fincas de la huerta, al cual deberán acompañar los títulos auténticos que poseen de las mismas y contrato de arriendo para los que lleven en tales condiciones las parcelas que cultivan, los cuales deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán hacerlo tanto los que ya lo hicieron en años anteriores como los que deseen hacer uso de sus hierbas durante el período comprendido entre los años 1963 - 1967, ya que han de tenerse como reservadas únicamente las fincas de las que se haya solicitado reservarse las hierbas.

Transcurrido el plazo señalado no se admitirá ningún escrito de los mencionados, y este Ayuntamiento, a la vista de la superficie que haya sin reservar, procederá a subastar las mismas o redactar el oportuno pliego de condiciones y demás trámites necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que podrán reclamar contra el acuerdo de la Corporación indicando al principio cuantas personas se crean perjudicadas y durante el mismo plazo de los quince días señalados para la presentación de instancias.

Grisel, 10 de diciembre de 1962.—
El Alcalde, Tomás Larraga.

Núm. 6.265

PINTANO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pintano;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de agua potable al vecindario, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 633 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Pintano, 10 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Daniel Soterías.

Núm. 6.224

RUESTA

Valoración de los patrimonios familiares de este término municipal por clasificación de cultivos:

Clasificación, extensión total en hectáreas, precio por hectáreas e importe

Cultivos de secano:

Frutales única: 2,6915. 30.000. Pesetas 80.745

Cereal primera: 49,6108. 20.000. Pesetas 992.216.

Cereal segunda: 83,0080. 16.000. 1.328.128 pesetas.

Cereal tercera: 223,9701. 12.000. Pesetas 2,687.713

Cereal cuarta: 125,0331. 8.000. Pesetas 1.000.204

Viña primera: 11,1171. 34.000. Pesetas 377.981

Viña segunda: 2,3015. 20.000. Pesetas 40.030

Olivar única: 20,9803. 30.000. Pesetas 629.409.

Eras: 5,3410. 105.500. 560.815 pesetas.

Pinar (maderable): 4,4692. 40.000. 180.768 pesetas

Erial a pastos, única: 333,5444. 3.000. 1.000.633 pesetas

Leñas bajas, única: 193,1897. 6.000. 1.159.138 pesetas

Monte bajo, única: 67,8880. 4.000. 271.552 pesetas.

Total, 10.315.392 pesetas.

Ruesta, 5 de diciembre de 1962.— El Alcalde, Tomás Lega.

Num. 6.262

UNCASTILLO

Subasta de maderas

Previamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de la provincia, se saca a pública subasta el aprovechamiento de maderas que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 3 de octubre del corriente año, número 225, con un 25 por 100 de rebaja, quedando por tanto el precio en la forma siguiente:

Tipo base de subasta, 52.380'80 pesetas.

Precio índice (25 por 100 más), pesetas 65.476.

Las demás condiciones son las mismas que rigieron para las anteriores subastas.

La presentación de pliegos será a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta cumplir veinte días hábiles, de diez a trece de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento. La apertura de plicas será al día siguiente de cumplir los veinte días, a las doce de la mañana.

Uncastillo, 10 de diciembre de 1962. El Alcalde, Eleuterio Guinda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.295

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza por providencia de hoy dictada en ejecutoria dimanante de la causa número 12 de 1962, sobre corrupción de menores, contra Domingo Fornero Pina, que se halla en ignorado paradero, se notifica a dicho penado por medio de la presente que la Ilma. Audiencia Provincial en sentencia recaída en expresada causa, fecha 31 de marzo de 1962, le condenó a la pena de un año y dos meses de prisión menor y multa de 1.000 pesetas, pago de costas procesales y tasas judiciales, requiriéndole al propio tiempo para el pago de dichas multa, costas y tasas.

Y para que la notificación y requerimiento acordados puedan tener efecto en legal forma, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.296

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa número 221 de 1962, sobre estafa, contra Jesús-Eustaquio García Díaz, hoy en ignorado paradero, se notifica a dicho penado que la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia recaída en expresada causa, le condenó, con fecha 14 de noviembre último, a la pena de tres meses de arresto mayor, pago de costas procesales, tasas judiciales e indemnización de perjuicios a Gregorio Benedi en pesetas 1.150, requiriéndole para el pago de ambas responsabilidades.

Y para que la notificación y requerimiento acordados puedan tener efecto

en legal forma, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.269

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que para busca y captura de la procesada Josefa Atienza López fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de octubre de 1948, número 231, por virtud de la causa de este Juzgado número 287 de 1946, sobre estafas, por haber sido ordenado por la Superioridad en resolución de 10 de los corrientes.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 6.255

JUZGADO NUM. 3

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 en funciones del de igual clase número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 293 de 1961 se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Peiré, en nombre de don Pedro Lázaro Quilez, contra don Antonio Ortega Nicolás (Tejidos Ortega), de Guadalajara (calle Miguel Fluiter, número 8), en reclamación de cantidad, y por ser firme de derecho la sentencia dictada en los mismos, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, con carácter simultáneo ante las salas-audiencias de este Juzgado y de la de igual clase de Guadalajara, para el día 15 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Tres piezas de género de abrigo, con quince, dieciocho y doce metros, respectivamente, a razón de 190 pesetas metro, que hacen un total de 8.550 pesetas.

Cuatro piezas de corte de batista perforada, en color liso, con diecisiete, con veinte, veintidós y veinticinco metros, o sea un total de 84 metros, a razón de 20 pesetas metro, total 1.680 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio (tienda de tejidos) sito en Guadalajara (calle Miguel Fuiters, número 8). Valorado en 250.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en las Mesas del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación de lo que les interese postular; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que la subasta es simultánea ante la sala-audiencia de este Juzgado y de la de igual clase de Guadalajara; que el derecho de traspaso está sujeto a la facultad que los artículos 33, 36 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos conceden al propietario del inmueble para ejercitar el derecho de tanteo, y que los bienes muebles obran en poder del propio demandado, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.294

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario de este Juzgado número 151 de 1961, sobre imprudencia, contra Francisco Martín Martín, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera, el siguiente bien:

Coché turismo propiedad del citado penado, marca "Renault", de 7 HP, número de motor 249.183, matrícula TE-2.313, de cuatro asientos, de los denominados 4-4. Valorado pericialmente en 55.000 pesetas.

Se encuentra en calidad de depósito en el domicilio del penado (calle Obispo Paterno, número 23, Zaragoza).

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero de 1963, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia de Doña Godina a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Jesús Marina Martínez. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.272

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 408 de 1962 a instancia de don Andrés Gascón Peleato, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Gregorio Santos, en ignorado paradero y situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1962. — El señor don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 408 de 1962, seguido entre partes: de la una y como demandante, don Andrés Gascón Peleato, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Almudévar (Huesca), representado por el Procurador señor Ortega Frisón y dirigido por el Letrado señor Del Campo, y de la otra, y como demandado, don Gregorio Santos, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y ...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por don Andrés Gascón Peleato contra don Gregorio Santos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y relativo al piso entresuelo izquierda de la casa número 14 de la calle de Unceta, de esta ciudad, condenando a dicho demandado a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo legal desaloje y deje a la libre disposición del demandante el referido piso, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificase. Con expresa im-

posición de costas en esta instancia al demandado, por imperativo legal.

Y por la rebeldía del demandado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Luis Torres". (Rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Luis Torres. — Ante mí: José Luis Santos.

Núm. 6.251

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de hoy dictada en juicio de faltas seguido con el número 576 de 1962, sobre hurto, contra Luisa Jiménez Jiménez, de 20 años, soltera, gitana, natural de La Zaida, hija de Antonio y de Angela, y contra María Jiménez Seva, de 20 años, casada, gitana, natural de Vellilla de Ebro, hija de José y de Luisa, ambas en ignorado paradero, y en virtud a ser firme la sentencia, ha acordado la notificación y traslado a dichas denunciadas, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.^a C.), pesetas 20.

Por derechos dilig. previas (artículo 28), 15 pesetas.

Por derechos (artículo 28-1.^a), pesetas 100.

Por derechos exhortos (artículo 31), 50 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.^o-1.^a), pesetas 13.

Perito, 25 pesetas.

Reintegros, 13 pesetas.

Total, 266 pesetas.

Y para darles vista por término de tres días a las condenadas Luisa Jiménez Jiménez y María Jiménez Seva, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan por iguales partes el importe de la anterior tasación, así como para que se constituyan en prisión al objeto de cumplir cada una la pena de cinco días de arresto que les ha sido

impuesta, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.256

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 678 de 1962 aparece la cabecera y parte dispositiva de la sentencia que dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 6 de diciembre de 1962. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Florencia Florén Gracia, como denunciante lesionada, y Daniel Aldaz Torcal, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Daniel Aldaz Torcal, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de diciembre mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 6.243

VILLANUEVA DE GALLEGO

D. José García y García, Secretario del Juzgado de paz de Villanueva de Gállego;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2 de 1962 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Villanueva de Gállego a 7 de diciembre de 1962. — El señor don Manuel Tajada Valenzuela, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Rouco Varela, con destino en la Brigada Móvil, Sector de Zaragoza, como denunciante, y de la otra, como denunciados, los súbditos franceses Claudé Michel Comy, Joseph Jean - Michel Peborde, Jean Clauden Joseph Placette, Jean Bernard Lannette - Vergez, Lucien Jean Betheder - Signere y Jean Louis Soubielle, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo conceder y condeno a los súbditos franceses Claude Michel Comy, Joseph Jean - Michel Peborde, Jean Clauden Joseph Placette, Jean Bernard Lannette - Vergez, Lucien Jean Betheder - Seignere y Jean Louis Soubielle, como autores responsables de una falta contra el orden público, a la pena de 200 pesetas de multa y reprensión privada a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Tajada". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente, visado por el señor Juez, en Villanueva de Gállego a diez de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, José García. — Visto bueno: El Juez de paz, Manuel Tajada.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.268

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 2.976 expedida por nuestra Sucursal de Alagón, a favor de don Modesto Puri Gracia o doña Francisca Gaspar Vela, indistintamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1962. El Secretario general, Alberto Escudero.

Núm. 6.276

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y CANADEROS
DE SADABA

A partir de la fecha, durante el plazo reglamentario, se hallará expuesto al público en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Hermandad, a efectos de reclamaciones, el reparto por el arbitrio sobre la riqueza agropecuaria para el año 1961, entendiéndose firme de no presentar reclamación alguna durante el plazo señalado y pasando seguidamente al cobro los correspondientes recibos.

Sádaba, 7 de diciembre de 1962. — El Presidente del Gremio Fiscal, Isidoro Navarro.

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones